



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**CECYTE JALISCO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **C. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA POR **C. OSCAR OSORIO ARECHAVALTA** EN CALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES ACUERDAN SUJETARSE AL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

Declara “**CECYTE JALISCO**” a través de su representante que:

I.1.- Ser un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en decreto número 25338/LX/15, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el día 25 de abril del 2015, cuyo objeto es la Educación Media Superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos del sector social y productivo, así como de la superación profesional del individuo”

I.2.- Dentro de sus fines, se encuentra impartir e impulsar de la educación media superior tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad, y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional; fundamentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico; promover, directamente o en coordinación con instancias públicas o privadas, la investigación científica aplicada, el desarrollo e innovación tecnológica y difundir sus resultados; e impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

I.3.- Que comparece en este acto el **C. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, circunstancia que acredita con nombramiento emitido a su favor el día 06 de diciembre de 2018, por el C. Gobernador Constitución del Estado de Jalisco, **C. Enrique Alfaro Ramírez**.

I.4.- Su titular cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, mismas que se desprenden de los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la referida Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

I.5.- Supervisar el Funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del colegio, así como los planteles que establezcan en la entidad.

I.7.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.





### III. DECLARAN AMBAS PARTES a través de sus representantes que:

a. LAS PARTES reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como Responsables directos o como Encargados por cuenta de la Parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la Parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

b. En razón de lo anterior se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio Colaboración, de la Parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

c. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### I. OBJETOS Y OBLIGACIONES AMBAS PARTES:

**PRIMERA.-** El Objeto del presente Convenio de Colaboración es la integración temporal y gratuita de estudiantes practicantes y/o becarios a través del programa de prácticas profesionales, para tal efecto señale "LA EMPRESA", por lo que "CECYTE JALISCO" se compromete a proporcionar a "LA EMPRESA" la información y conocimientos que sean necesarios para los fines de este Convenio. Asimismo "LA EMPRESA" se compromete también a proporcionar las facilidades a "CECYTE JALISCO" para colaborar con la formación y preparación de los estudiantes de "CECYTE JALISCO".

**SEGUNDA.-** Ambas partes se comprometen a establecer las bases conforme a las cuales LAS PARTES coordinarán acciones a efecto de realizar trabajos tendientes al desarrollo de prácticas profesionales en las áreas, en donde los estudiantes y/o alumnos de "CECYTE JALISCO". Deberán ejercer actividades asignadas por el área en los días y horarios que establecerán LAS PARTES para tal efecto, que les permitan cumplir con los fines del presente Convenio.

**TERCERA.-** Una vez acordado entre las partes y desarrolladas las actividades descritas en la cláusula segunda del presente Contrato, "CECYTE JALISCO" desarrollará avisos y/o circulares de los perfiles y necesidades de "LA EMPRESA" referente a las prácticas profesionales que difundirá entre sus estudiantes para motivar entre ellos su interés en participar como practicantes sin remuneración de ningún tipo ya sea para los alumnos y/o el "CECYTE JALISCO".





Vanessa Barocio Acosta  
e-mail: vbarocio@corpcab.com.mx



Las personas designadas como enlaces operativos podrán sustituirse en cualquier momento, siempre y cuando la parte que realice el cambio avise por escrito con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo enlace operativo con los datos que se requieren en esta misma cláusula.

**NOVENA.- INDEPENDENCIA LABORAL:** Queda perfectamente entendido y así lo admiten LAS PARTES que las relaciones establecidas en éste Contrato, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un Convenio de colaboración, no asumiendo por tanto "CECYTE JALISCO" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga "LA EMPRESA", consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de Contratos o cualquier causa análoga.

Adicionalmente, siendo el alumno propiamente de "CECYTE JALISCO", por lo que "CECYTE JALISCO" se obliga ante "LA EMPRESA", a responder de todas las obligaciones que se generan ante sus empleados y/o alumnos, y a advertir e informar a los alumnos de la naturaleza contractual de la relación con "LA EMPRESA", y que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre "LA EMPRESA" y/o los alumnos, por lo que "CECYTE JALISCO" en este acto reconoce que no tiene derecho para ejercitar acción alguna en contra de "LA EMPRESA" y/o sus funcionarios, dependientes o empleados, por lo que se compromete a mantener a "LA EMPRESA" en paz y a salvo de cualquier reclamación de carácter laboral, fiscal y de cualquier otro tipo que pudiere presentar en su contra los alumnos de "CECYTE JALISCO" y/o "CECYTE JALISCO" y/o su personal, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa: despidos, indemnización laboral, la participación de los trabajadores en las utilidades de "LA EMPRESA" (P.T.U.), cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.) o ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), accidentes y riesgos de trabajo entre otras, renunciando a ejercer cualquier reclamación de las mencionadas en la presente cláusula, además de que "CECYTE JALISCO" se obliga a indemnizar a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación que se presente por cualquiera de los referidos motivos, no obstante lo anterior y para el caso que tuviera que pagar "LA EMPRESA" cualquier cantidad por esos conceptos se obliga "CECYTE JALISCO" a reembolsarle inmediatamente el importe que erogó.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** LAS PARTES acuerdan que la titularidad de la propiedad industrial y de los derechos de autor en su aspecto patrimonial que se deriven con motivo del presente Contrato, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y la propiedad industrial del presente Contrato serán propiedad de "LA EMPRESA". Cualquier titularidad de la propiedad industrial y de los derechos de autor que tengan LAS PARTES y se ponga a disposición de la otra, seguirá siendo propiedad de la primera.

Así también, LAS PARTES reconocen que este Convenio no otorga a las mismas, licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la otra parte, salvo en casos específicos en los que así se determine entre LAS PARTES por escrito.





marcando con una leyenda restrictiva que diga "Información Confidencial", que le sea proporcionada por su contraparte, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de la parte que la revele, por lo que LAS PARTES se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio y sus Anexos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigor el 17 de septiembre del 2019 y su vigencia será de 2 (dos) años, por lo que dejará de surtir sus efectos el día 16 de septiembre de 2021, sin embargo podrá darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de voluntades de las partes, o por voluntad de una sola de ellas.

En caso de que se diera por terminado o por rescindido el presente Convenio, acuerdan ambas partes, que quedará como única obligación la ejecución de los Acuerdos Específicos a los que se hayan comprometido anteriormente y que por sus disposiciones especiales no se pudieran, accesoriamente dar por concluidos, en los términos de esta cláusula.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de las partes, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA CUARTA.- COMPROMISO CON LA ANTI-CORRUPCIÓN:** Las PARTES manifiestan que durante las negociaciones para la celebración del presente Convenio se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. Las PARTES se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

Las PARTES acuerdan que durante la ejecución de este Convenio, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración o supervisión de este Convenio o que por cualquier circunstancia sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de las PARTES.

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas de corrupción por una parte, dará a la otra parte el derecho de rescindir el presente Convenio.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, las PARTES declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad a las mejores prácticas en la materia.

